

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 DE BILBAO
BILBOKO LEHEN AUZIALDIKO 12 ZENBAKIKO EPAITEGIA

BARROETA ALDAMAR, 10-3ª PLANTA - CP./PK: 48001

TEL.: 94-4016684 FAX: 94-4016981

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: instancia12.bilbao@justizia.eus /
auzaldia12.bilbo@justizia.eus

NIG PV / IZO EAE: [REDACTED]

NIG CGPJ / IZO BJKN [REDACTED]

Juicio verbal / Hitzezko judizioa [REDACTED]

SENTENCIA N.º [REDACTED]

JUEZ QUE LA DICTA: D./D.ª MARIA TERESA PEÑA RODRIGUEZ

Lugar: Bilbao

Fecha: [REDACTED]

PARTE DEMANDANTE: [REDACTED]

PARTE DEMANDADA [REDACTED]

OBJETO DEL JUICIO: OBLIGACIONES: OTRAS CUESTIONES

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de [REDACTED] la mercantil [REDACTED] interpuso demanda de juicio monitorio frente a D. [REDACTED] en reclamación de la suma de 5.574,86 euros

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se hizo requerimiento de pago a la parte demandada. El 14 de junio la procuradora Doña [REDACTED] en nombre y representación de los codemandados, presentó escrito de oposición. El 6 de julio el demandante presentó escrito de impugnación.

Cuarto.- Intereses. En virtud del art.1.108 Código Civil y el artículo 576 de la LEC, deberán abonarse en concepto de intereses el interés legal desde la interposición de la demanda de monitorio, y un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia dictada en primera instancia.

Quinto- Costas. Según dispone el art. 394 LEC, las codemandadas abonarán las costas en su totalidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Se ESTIMA íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil [REDACTED]
[REDACTED] representada por la procuradora [REDACTED]
[REDACTED] frente a [REDACTED]
[REDACTED] representados por la procuradora [REDACTED], en consecuencia:

1. Se condena a los codemandados al abono solidario de la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.574,86.- euros).
2. Deberán abonarse en concepto de intereses el interés legal desde la interposición de la demanda de monitorio, y un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia dictada en primera instancia
3. Las partes codemandadas abónanan las costas en su totalidad.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de BIZKAIA (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 4726 0000 00 0805 21, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.